



ROSARIO, 03 de mayo de 2021

VISTO el Decreto n° 287/2021 de fecha 30 de abril de 2021, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto n° 287/2021 por el cual dispuso nuevas medidas preventivas ante el avance y progreso del virus SARS-CoV-2 y sus diversas variantes destinado a proteger la salud pública en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud y de la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541, el Decreto n° 260/2020, sus modificatorios y complementarios y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país.

Que esas medidas han sido adoptadas en función del aumento de casos en la evolución en la pandemia, el que resulta más significativo en grandes centros urbanos y con alta densidad de población en las distintas jurisdicciones.

Que la jurisdicción en la que se encuentra enclavada la Universidad Nacional de Rosario presenta indicadores de alerta epidemiológica y sanitaria según lo informado por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que las medidas que se establecen son adoptadas en forma temporaria, resultan razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que el Artículo 21° del mencionado Decreto establece, en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos en situación de alarma epidemiológica y sanitaria la suspensión de distintas actividades económicas, comerciales y de servicios.

Que la Provincia de Santa Fe mediante el Decreto n° 447/2021 del día 2 de

1465/2021

///



///2

mayo de 2021 se ha adherido al decreto nacional referenciado y establece para todo el territorio provincial, hasta el 21 de mayo de 2021 la suspensión de una serie de actividades.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 16 inc. i) del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Decreto n° 287/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 30 de abril de 2021 por el cual se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención que deberán cumplir todas las personas a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el día 21 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Adherir al Decreto n° 447/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe del día 2 de mayo de 2021 en el cual se establecieron medidas de emergencia sanitaria en todo el territorio provincial y en lo referente a la materia educativa en el Departamento Rosario y San Lorenzo.

ARTÍCULO 3º.- Suspender desde el 03 al 07 de mayo de 2021 inclusive el dictado de clases presenciales programadas en sus dependencias sitas en los departamentos de Rosario y San Lorenzo de esta Provincia.

ARTÍCULO 4º.- La Universidad Nacional de Rosario funcionará de lunes a viernes, en los horarios y modalidades que establezca el suscripto, los Decanos/as y Directores en cada jurisdicción, siendo de aplicación las reglamentaciones y Protocolos vigentes, garantizándose las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del COVID-19 y toda otra medida que considere necesario tendiente a la protección de la salud y el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 5º.- Dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo a fin que realicen sus tareas habituales y otras análogas en forma remota, debiendo dentro del marco de la buena fe contractual, establecer con su superior las condiciones en que dicha labor se realizará, a los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren comprendidos en alguno

1465/2021

///



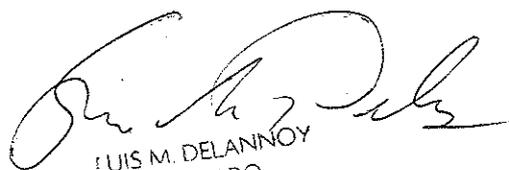
///3

de los grupos de riesgo tal como fuera establecido en el artículo 5° de la resolución n° 415/2021 de fecha 08 de febrero de 2020, debiendo presentar la declaración jurada establecida en el artículo 7° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 6°.- Justificar la inasistencia del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña, adolescente o con hijo o hija que posea certificado único de discapacidad emitido por autoridad competente en las situaciones y condiciones establecidas en la resolución n° 480/2015 de fecha 22 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 7°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **1465/2021**


LUIS M. DELANNOY
ABOGADO
ASESOR JURIDICO U.N.R.


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO